



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 346 Ejemplares  
88 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXIV

Managua, Martes 18 de Febrero de 2020

No. 32

## SUMARIO

	Pág.		
<b>ASAMBLEA NACIONAL</b>		<b>DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS</b>	
Decreto A. N. N°. 8647.....	1790	Resolución Administrativa No. 054/2019.....	1828
Decreto A. N. N°. 8648.....	1790	<b>COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS</b>	
Decreto A. N. N°. 8649.....	1791	Resolución No. CD-CONAMI-001-01ENE28-2020.....	1829
Decreto A. N. N°. 8650.....	1791	Resolución No. CD-CONAMI-002-02ENE28-2020.....	1830
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN</b>		<b>COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS</b>	
“Asociación Iglesia Dios de Pacto” (I.D.D.P).....	1791	Edicto.....	1831
“Convención Bautista de Nicaragua”.....	1795	<b>REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	
Nacionalizado.....	1802	Marcas de Fábrica, Comercio, Servicios, Patentes de Invención, Marca Colectiva.....	1831
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>		<b>AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA</b>	
Acuerdos C.P.A.....	1803	Resoluciones Administrativas.....	1840
Resoluciones.....	1806	<b>SECCIÓN MERCANTIL</b>	
<b>MINISTERIO DE SALUD</b>		Convocatoria.....	1857
Licitación Selectiva No. LS-01-02-2020.....	1815	Certificaciones.....	1857
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA</b>		<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
Resoluciones.....	1815	Edictos.....	1859
<b>MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</b>		<b>UNIVERSIDADES</b>	
Acuerdo Ministerial No-073-DM-035-2019.....	1817	Títulos Profesionales.....	1860
Acuerdo Ministerial No-074-DM-036-2019.....	1820		
Acuerdo Ministerial No-066-DM-028-2019.....	1823		
<b>EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS</b>			
Convocatorias.....	1826		

referido artículo 80 de la Ley No. 769, estableciendo un plazo adicional de hasta doce (12) meses contados a partir del 13 de enero del año dos mil diecinueve.

**V**

Que el plazo establecido en el artículo 80 de la Ley No. 769 "*Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas*", y la Resolución No. CD-CONAMI-010-01DIC18-2018 "**Plazo Adicional para Dictar Normas Generales Requeridas por la Ley No. 769: Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas**", ha expirado, sin embargo, se hace necesario continuar con la aprobación de normas generales que regulen el sector de las microfinanzas. Que el dinamismo de la industria de microfinanzas es constante, por lo que es imperante la aprobación de Normas que regulen el sector y actualizar las vigentes.

**POR TANTO:**

De conformidad con lo considerado y con base en las atribuciones que le otorgan los numerales 2, 4 y 12 del artículo 12, y artículo 80 de la Ley No. 769, "*Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas*",

En uso de sus facultades,

**RESUELVE**

**Dictar la siguiente:**

**Resolución No. CD-CONAMI-001-01ENE28-2020**

**PLAZO ADICIONAL PARA DICTAR NORMAS GENERALES REQUERIDAS POR LA LEY No. 769: "LEY DE FOMENTO Y REGULACIÓN DE LAS MICROFINANZAS"**

**PRIMERO.- Plazo**

Se establece un plazo adicional de hasta doce (12) meses contados a partir del 28 de enero del año dos mil veinte, para dictar las nuevas normas generales, o reformas a las ya existentes, respecto a las disposiciones legales que así lo requieran, contenidas en la Ley N° 769, "*Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas*", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 128 del 11 de julio del año dos mil once.

**SEGUNDO.- Vigencia**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**TERCERO:** Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) Jim Madriz López, Presidente (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Rosa Pasos Arguello, Miembro Propietario, (f) Flavio Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente, (f) Beyra Alexandra Santana Cortes, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (f) Álvaro José Contreras Secretario - Consejo Directivo

Reg. 0433 - M. 36011567 - Valor - C\$ 285.00

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LAS DIEZ DE LA MAÑANA.**

**NORMA SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL PATRIMONIO O CAPITAL SOCIAL MÍNIMO DE LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS**

**RESOLUCIÓN No. CD-CONAMI-002-02ENE28-2020  
De fecha 28 de enero de 2020**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS,**

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que el artículo 52 de la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128, del 11 de julio de 2011, establece que el monto del patrimonio o capital social mínimo de las Instituciones de Microfinanzas (IMF), en caso de tratarse de personas jurídicas sin fines de lucro o sociedades mercantiles, respectivamente, será de Cuatro Millones Quinientos Mil Córdobas (C\$4,500, 000.00).

**II**

Que el mismo artículo 52 de la referida Ley No. 769, ordena al Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), actualizar el monto del patrimonio o capital social mínimo de las Instituciones de Microfinanzas (IMF), cada dos años de acuerdo con las variaciones cambiarias de la moneda nacional con respecto al dólar de los Estados Unidos de América, de conformidad con el tipo de cambio oficial establecido por el Banco Central de Nicaragua.

**III**

Que mediante Resolución No. CD-CONAMI-011-01DIC20-2016, de fecha 20 de diciembre de 2016, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 10 del 16 de enero de 2017, el Consejo Directivo de la CONAMI, actualizó el capital social mínimo de las sociedades de carácter mercantil y el patrimonio de las entidades sin fines de lucro, inscritas como Instituciones de Microfinanzas, en el Registro Nacional de IFIM adscrito a la CONAMI, en seis millones trescientos mil córdobas (C\$6,300,000.00).

**IV**

Que de acuerdo a las consideraciones antes mencionadas, y con base en el artículo 12, numerales 4 y 15, de la referida Ley No. 769, establece la atribución del Consejo Directivo de la CONAMI, para dictar cualquier norma aplicable a las IMF.

En uso de sus facultades,

**RESUELVE**

Dictar la siguiente:

**NORMA SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL MONTO DEL PATRIMONIO O CAPITAL SOCIAL MÍNIMO DE LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS**

**RESOLUCIÓN No. CD-CONAMI-002-02ENE28-2020**

**Artículo 1.- Alcance**

Las disposiciones de la presente norma son aplicables a todas las Instituciones de Microfinanzas supervisadas por la CONAMI, así como a aquellas que soliciten su registro.

**Artículo 2.- Actualización del patrimonio o capital social mínimo**

Se actualiza el capital social mínimo de las sociedades mercantiles y el patrimonio de las entidades sin fines de lucro, inscritas como Instituciones de Microfinanzas, en el Registro Nacional de IFIM adscrito a la CONAMI, en siete millones setecientos mil córdobas (C\$7,700,000.00).

**Artículo 3.- Plazo para Actualización**

Las Instituciones de Microfinanzas inscritas en el Registro Nacional de IFIM que, a la entrada en vigencia de la presente Norma, tengan un patrimonio o capital social mínimo, suscrito y pagado, por debajo del establecido en el artículo precedente, deberán tenerlo a más tardar doce (12) meses después de la entrada en vigencia de la presente Norma.

**Artículo 4.- Nuevos Registros**

Las Instituciones de Microfinanzas que soliciten su inscripción en el Registro Nacional de IFIM, con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Norma, deben contar con el patrimonio o capital social mínimo establecido en el artículo dos de la presente Norma.

**Artículo 5.- Consideración Final**

Cualquier situación respecto a la aplicación de la presente Norma y no prevista en esta, será resuelta por la Presidencia Ejecutiva de la CONAMI. Se exceptúa cualquier reforma a la Norma, la cual es atribución del Consejo Directivo.

**Artículo 6. Vigencia**

La presente Norma entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) Jim Madriz López, Presidente (f) Rosa Pasos Argüello, Miembro Propietario (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario (f) Flavio José Chiong Arauz, Miembro Suplente (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente (f) Beyra Alexandra Santa Cortez, Miembro Suplente (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (f) Álvaro José Contreras Secretario Consejo Directivo.

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

Reg. 0360- M. 35621916 - Valor C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

**EDICTO  
COM-ED-001-012020**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de La Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:

**SAMPOLK S.A.**

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial: **MEGA ANTI FUNGUS 31 EC.**

Nombre Común: **PYRACLOSTROBIN**  
**CYPROCONAZOLE.**

Origen: **HONDURAS.**

Clase: **FUNGICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional. Managua, a los trece días del mes de enero del año dos mil veinte.

(f) Lic. Varely Baldelomar García Asesora Legal, (f) Ing. Yelba López González Secretaria Ejecutiva CNRCST, (F) Lic. Maria. Auxiliadora Díaz Castillo Presidenta CNRCST.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Reg. M0712 - M. 36514712 - Valor C\$ 775.00

EXOLINA ALDANA GARCIA, Apoderada de Cooperativa Multisectorial Augusto César Sandino, R.L. (COMULACS R.L.) del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca Colectiva:



Descripción y Clasificación de Viena: 050701 y 270501  
Para proteger:

Clase: 30

Café y sus derivados, cereales, miel de abeja, mermelada, arroz, dulce de caña, así como cacao y sus derivados.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002622. Managua, veintiuno de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0713 - M. 36503470 - Valor C\$ 775.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de Inversiones Atlántida S.A., del domicilio